I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

306702

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

Cerrillos, 12 NOV. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/6079/2009; la Resolución Exenta Nº3427 de fecha 28 de octubre de 2009 de la Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Ley N°19.828, conjuntamente con crear el Servicio Nacional del Adulto Mayor, dispuso el establecimiento de un Fondo Nacional del Adulto Mayor, según lo señalado en el artículo 7° de la citada Ley, el que instauró una alternativa concursable, dirigida a organizaciones de adultos mayores y organizaciones que trabajan con éstas y una alternativa de financiamiento directo, dirigido a instituciones beneficiarias, incluidos los Municipios, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3° de esta Ley, como es el DS. N°93 de 2003, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.

2. Que, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos da cumplimiento a los requisitos establecidos en las normativas antes señaladas, esto es, se encuentra inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no Adultos Mayores, Categoria Especial de Instituciones Beneficiarias de Financiamiento Directo del Fondo Nacional del Adulto Mayor y dicha inscripción se encuentra debidamente notificada.

3. Que, la institución Beneficiaria ha financiado durante el año 2008 un proyecto a través del Fondo Nacional del Adulto Mayor, categoría de financiamiento directo, denominado "Plan Piloto de Atención Directa a Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad Social", cuyo convenio de financiamiento directo se suscribió entre ambas instituciones con fecha 19 de diciembre de 2008 y fue aprobado por Resolución Exenta de SENAMA N°4.942 de 29/12/2008.

4. Que, SENAMA considera necesario continuar el financiamiento del proyecto "Plan Piloto de Atención Directa a Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad Social", durante el año 2009, para el efectivo cumplimiento de los objetivos del proyecto.

D E C R E T O:

1.Apruébase el "**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**," de fecha 26 de Octubre de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por su Directora Nacional doña Paula Forttes Valdivia, mediante el cual han acordado suscribir dicho Convenio de Financiamiento Directo, que continuará costeando el proyecto presentado por la Institución Beneficiaria, denominado "**Plan Piloto de Atención Directa a Adultos**

Mayores en situación Vulnerabilidad Social", de acuerdo a lo señalado en los puntos siguientes:

2. Para el cumplimiento de lo señalado en el primer punto, el SENAMA transferirá a la Municipalidad, la suma de $ 600.000.- (seiscientos mil pesos), impuestos incluidos, destinados a la ejecución del proyecto "Plan Piloto de Atención Directa a Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad Social", suma que se pagará en una cuota, a contar de los 10 días de totalmente tramitada la Resolución que aprueba el contrato.

3. El Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una de las obligaciones señaladas en él, plazo que no podrá exceder de tres meses.

3.1. No obstante lo anterior, si aún quedaren pendientes la ejecución de algunas de las obligaciones señaladas en el Convenio, éste se renovará tácita y sucesivamente por periodos de dos meses cada uno, hasta el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, en todo caso, sus renovaciones no podrán extenderse a más de un (1) año a contar de su total tramitación.

4. El SENAMA tendrá derecho a realizar supervisiones periódicas a la Municipalidad, entendiéndose por tales, las visitas de inspección que realice, en las que se verificará el cumplimiento a las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, señalados por ésta en el Proyecto "Plan Piloto de Atención Directa a Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad social", para lo cual la Municipalidad deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en él o los lugares de realización del mismo, facilitando todos los antecedentes que le sean requeridos para el debido cumplimiento de ellas.

4.1. El supervisor deberá cautelar especialmente lo siguiente:

a) Que se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a lo señalado en el proyecto.
b) Que se esté efectuando en un lugar con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos.
c) Que los beneficiarios adultos mayores estén informados respecto a que la propuesta es financiada y administrada por el SENAMA con recursos del Estado.
d) Que las prestaciones sean totalmente gratuitas para los beneficiarios.
e) Las supervisiones podrán realizarse con o sin la presencia de personal del Organismo Ejecutor, si así lo requieren.

Estas supervisiones serán realizadas por el SENAMA a lo menos por dos veces durante la vigencia del presente convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1001702

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

5. El SENAMA podrá poner término anticipado al convenio por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento culpable de la Municipalidad, según calificación fundada por el SENAMA;
b) Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Quinta del convenio.
c) En casos de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por el Servicio, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por la Municipalidad. Se entenderán como denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, durante la vigencia del convenio.

El SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Institución Beneficiaria, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse.

6. El SENAMA supervisará el cumplimiento de cada una de las obligaciones señaladas en el convenio, para lo cual la Municipalidad deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, a los lugares en que se realiza el proyecto, asimismo, facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto.

7. Todo lo concerniente al personal que desarrolle el proyecto y/o las actividades de la propuesta, como coordinadores, asistentes u otras personas que actúen por cuenta de la Municipalidad, serán de su exclusiva responsabilidad y no de competencia de SENAMA.

8. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán las cuentas 214.05.19 Administración de Fondos y 114.05.19 "Aplicación de Fondos en Administración - SENAMA".

9. La Directora de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad supervisará el cumplimiento del Convenio que en la oportunidad se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

AAC/CUCH/pvc.

Distribución:
- **Servicio Nacional del Adulto Mayor – SENAMA**
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Gestión Comunitaria
- Secplan
- Página Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA ILUSTRE MUNCIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 26 de Octubre de 2009, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT Nº 61.961.000-8, representado por su Directora Nacional doña Paula Forttes Valdivia, Rut Nº 10.235.268-8, ambos con domicilio en Huérfanos Nº 863, oficina 902, comuna de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, y la I. Municipalidad de Cerrillos, en adelante e indistintamente el Municipio o la Institución Beneficiaria, RUT Nº69.255.000-5, representada por su alcalde don Alejandro Almendares Calderón, Rut Nº 6.377.551, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la ley Nº 19.828, conjuntamente con crear el Servicio Nacional del Adulto Mayor, dispuso el establecimiento de un Fondo Nacional del Adulto Mayor, según lo señalado en el artículo 7º de la citada ley, el que instauró una alternativa concursable, dirigida a organizaciones de adultos mayores y organizaciones que trabajan con éstas y una alternativa de financiamiento directo, dirigido a instituciones beneficiarias, incluidos los Municipios, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3º de esta ley, como en el DS. Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.

2. Que, la I. Municipalidad de Cerrillos, da cumplimiento a los requisitos establecidos en normativas antes señaladas, esto es, se encuentra inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, Categoria Especial de Instituciones Beneficiarias de Financiamiento Directo del Fondo Nacional del Adulto Mayor y dicha inscripción se encuentra debidamente notificada.

3. Que, la Institución Beneficiaria ha financiado durante el año 2008 un proyecto a través del Fondo Nacional del Adulto Mayor, categoria de financiamiento directo, denominado "Plan Piloto de Atención Directa a Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad Social", cuyo convenio de financiamiento directo se suscribió entre ambas instituciones con fecha 19 de diciembre de 2008 y fue aprobado por Resolución Exenta de SENAMA Nº 4.942 de 29/12/2008.

4. Que SENAMA considera necesario continuar el financiamiento del proyecto "Plan Piloto de Atención Directa a Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad Social", durante el año 2009, para el efectivo cumplimiento de los objetivos del proyecto.



I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

PRIMERO
El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Cerrillos, han acordado suscribir un nuevo Convenio de financiamiento directo, el que continuará costeando el proyecto presentado por la Institución Beneficiaria, denominado "Plan Piloto de Atención Directa a Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad Social", de acuerdo a lo señalado en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO
Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá a La Institución Beneficiaria, la suma de $ 600.000.- (seiscientos mil pesos), impuestos incluidos, destinados a la ejecución del proyecto "Plan Piloto de Atención Directa a Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad Social", suma que se pagará en una cuota, a contar de los 10 días de totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente contrato.

TERCERO
El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento, plazo que no podrá exceder de tres meses.
No obstante lo anterior, si aún quedaren pendientes la ejecución de algunas de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, éste se renovará tácita y sucesivamente por periodos de dos meses cada uno, hasta el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, en todo caso, sus renovaciones no podrán extenderse a más de un (1) año a contar de su total tramitación.

CUARTO:
SENAMA tendrá el derecho a realizar supervisiones periódicas a la Institución Beneficiaria, entendiéndose por tales, las visitas de inspección que realice, en las que se verificará el cumplimiento a las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, señalados por ésta en el Proyecto "Plan Piloto de Atención Directa a Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad Social", para lo cual la Institución Beneficiaria deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en él o los lugares de realización del mismo, facilitando todos los antecedentes que le sean requeridos para el debido cumplimiento de las ellas.

El supervisores deberán cautelar especialmente lo siguiente:

a) Que se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a lo señalado en el Proyecto.

b) Que se esté efectuando en un lugar con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

c) Que los beneficiarios adultos mayores estén informados respecto a que la propuesta es financiada y administrada por el SENAMA con recursos de Estado.

d) Que las prestaciones sean totalmente gratuitas para los beneficiarios.

e) Las supervisiones podrán realizarse con o sin la presencia de personal del Organismo Ejecutor, si así lo requieren.

Estas supervisiones serán realizadas por SENAMA a lo menos por dos veces durante la vigencia del presente convenio.

QUINTO:
SENAMA podrá poner término anticipado al convenio por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento culpable de la Institución Beneficiaria, según calificación fundada de SENAMA;
b) Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Quinta del presente convenio.
c) En casos de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por el Servicio, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por la Institución beneficiaria.
Se entenderán como denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, durante la vigencia del presente convenio.

SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Institución Beneficiaria, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse.

SEXTO:
SENAMA supervisará el cumplimiento de cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, para lo cual la Institución Beneficiaria deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, a los lugares en que se realiza el proyecto, asimismo, facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto.

SÉPTIMO:
Todo lo concerniente al personal que desarrolle el proyecto y/o las actividades de la propuesta, como coordinadores, asistentes u otras personas que actúen por cuenta de la Institución Beneficiaria, serán de su exclusiva responsabilidad y no de competencia de SENAMA.

OCTAVO:
Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna Santiago.

NOVENO:
La personeria de doña Paula Forttes Valdivia, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo Nº 067, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don Alejandro Almendares Calderón para representar a la I. Municipalidad de Cerrillos, consta de sentencia de calificación de elección del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Alejandro Almendares Calderón
Alcalde
I. Municipalidad de Cerrillos

Paula Forttes Valdivia
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

TMB/pib